

	ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO PROYECTO O FASE	Código: CON-FO-036 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	---

CONTRATO ☐ PROYECTO ☒ FASE/ETAPA ☒ No. ETAPA I

LUGAR Y FECHA	Bogotá, 12 de enero de 2023
CONTRATO NÚMERO	PAF-ATICBF-I-163-2022-01
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 4
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A SUSPENDER	INTERVENTORÍA ETAPA I – DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS
NOMBRE DEL PROYECTO	INTERVENTORÍA HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO CR 04 NIT. 901.646.244-1 R/L DARIO JESUS MEZA ANDRADE C.C. 1.017.126.160 (JOSE FRANCISCO ROSERO MOJICA C.C. 12.977.514 - 50%; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO NIT. 820.003.227-3 R/L JOSE ANTONIO ALVAREZ DELGADO C.C. 91.237.454 - 50%)
SUPERVISOR	FABIAN ANDRÉS CAICEDO PENAGOS
PLAZO INICIAL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES
PLAZO ETAPA I:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ETAPA II:	CUATRO (4) MESES + DOS (2) MESES CIERRE Y LIQUIDACIÓN
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS M/CTE (\$110.554.002)
VALOR ETAPA I:	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.739.686)
VALOR ETAPA II:	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$76.814.316)

	ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO PROYECTO O FASE	Código: CON-FO-036 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	---

VALOR ADICIONADO:	N/A
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA I:	8 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	7 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA I:	7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN ETAPA I:	12 DE ENERO DE 2023

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del **Contrato No PAF-ATICBF-I-163-2022-01 en su etapa I, con relación al proyecto del Hogar Infantil Alfredo Posada de Pradera – Valle del Cauca**, con ocasión de que el Consorcio Infraestructura G3, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2022, solicitó la revocatoria de adjudicación y nueva adjudicación y/o cesión al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad de la convocatoria No. PAF-ATICBF-I-162-2022, argumentando un supuesto error en la evaluación al no descontar 10 puntos al proponente Consorcio CR 03, toda vez que, al parecer uno de sus integrantes la Administración Pública Cooperativa de Departamentos y Municipio de Colombia – CODENCO, se encuentra reportado en el registro de obras inconclusas por la alcaldía municipal de Landázuri, por la obra de construcción de matadero municipal primera etapa de Landázuri, situación que también se presenta en la convocatoria PAF-ATICBF-I-163-2022, ya que CODENCO también es uno de los integrantes del Consorcio CR 04.

Por tal razón, el 19 de diciembre de 2022, FINDETER solicitó a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría General de la República se informe si para el 13 de septiembre de 2022, la persona jurídica denominada ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE COLOMBIA – CODENCO con NIT 820.003.227-3, contaba con reporte de obra inconclusa y este se encontraba registrado en el sistema denominado REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en caso contrario agradecemos se indique la fecha en la cual se llevó a cabo dicho registro o inclusión en el sistema.

Es importante señalar que el numeral 11 del Capítulo II de los Términos de referencia de la convocatoria No. PAF-ATICBF-I-163-2022 establece:

“Se consultarán y analizarán las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán DIEZ (10) PUNTOS al proponente por CADA anotación.”

Y agrega:

“Si llegare a conocerse esta información después de la adjudicación del contrato, procederá a adjudicarse la convocatoria al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, o si llegase a conocerse esta información después de firmado el contrato, éste tendrá que cederse al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o se dará por terminado.” (Subraya y negrilla fuera de texto original)

En consecuencia, con los hechos esbozados anteriormente, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-163-2022-01 suscrito con el CONSORCIO CR 04 se encuentra en ejecución, y que se requiere la respuesta de la CGR en aras de determinar si puede continuarse con la ejecución con el Consorcio CR 04, o si debe cederse el contrato, se recomienda realizar la suspensión del contrato de interventoría y, por ende, del contrato de obra, por el término de un (1) mes, o hasta tanto se supere la situación que dio origen a la misma, lo que ocurra primero con el fin de que se resuelva la solicitud de información presentada por FINDETER a la Contraloría General de la República.

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión fue aprobada mediante comité técnico N° 25 realizado entre el 11 y 12 de enero de 2023, en donde los miembros de comité técnico realizaron la votación de manera favorable y unánime a la solicitud, y como resultado de lo anterior, se procede a la suspensión del **Contrato No PAF-ATICBF-I-163-2022-01 en su etapa I, con relación al proyecto del Hogar Infantil Alfredo Posada de Pradera – Valle del Cauca**, el día doce (12) del mes de enero del año 2023, por el término de un (1) mes, o hasta tanto se supere la situación que dio origen a la misma, lo que ocurra primero.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la Jefatura de Contratación de FINDETER para su aprobación.

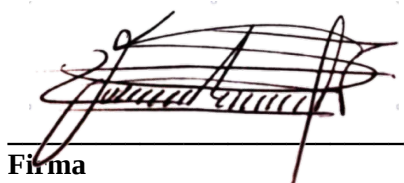
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EL CONTRATISTA



Firma
Darío Jesús Meza Andrade
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de CONSORCIO CR 04

SUPERVISOR



Firma
Fabián Andrés Caicedo Penagos
SUPERVISOR
En representación de FINDETER

CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

Firma

Adriana Rodríguez León

REPRESENTANTE LEGAL

En representación de FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

FINETER – ICBF INFRAESTRUCTURA

 **Fiduciaria Popular** Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

El contratista en esta instancia deja constancia de la salvedad respecto a que no se reúnen los supuestos jurídicos y facticos que signifiquen la procedencia de la suspensión, por las siguientes razones: i) El encontrarse incurso en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, no se aplica con un criterio objetivo para que se pueda descontar puntos y/o privar de la ejecución de un contrato y/o proceder a una cesión, siendo que el fundamento legal de la ley 2020 de 2020 y demás desarrollo normativo señala que debe revisarse si el contratista es el causante del hecho; ii) La presente actuación trunca el normal desarrollo de las actividades que debe desplegar la interventoría para el desarrollo del objeto contractual, significando una mayor onerosidad; iii) Se deja constancia de que el suscrito se opone a cualquier actuación que signifique la liquidación y/o revocatoria y/o cesión del contrato firmado, siendo que se acudirá a todas las instancias legales para defender los derechos del contratista por la privación injusta de la ejecución del mismo.

EL CONTRATISTA



Firma

Darío Jesús Meza Andrade

REPRESENTANTE LEGAL

En representación de CONSORCIO CR 04